

Decreto N° 29921

Se modifica el Decreto N° 29847, relativo a boletos de estudiantes.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificase el Art. 1° del Decreto N° 29.847 del 28 de febrero de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Modificase el Artículo 7° del Decreto N° 24.629 del 27 de julio de 1990 y sus modificativos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°.- Tendrán derecho a obtener boletos bonificados Categoría "A", los estudiantes que concurren a algunos de los institutos que se indican seguidamente:

- Institutos y liceos públicos dependientes del Consejo de Educación Secundaria.
- Institutos y escuelas públicas dependientes del Consejo de Educación Técnico Profesional.
- Liceo Militar y Naval General Artigas.
- Institutos y liceos privados habilitados por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Enseñanza Pública.

Becarios de Bienestar Estudiantil de la Universidad de la República.

Cursos de Instituciones privadas sin fines de lucro que se dirijan a jóvenes en situación de riesgo, en el marco de convenios con la Intendencia Municipal de Montevideo y previa anuencia de la Junta Departamental.

Cursos nocturnos en escuelas públicas dependientes del Consejo de Educación Primaria.

Centro de Capacitación Profesional (CE.CA.P.).

Artículo 2°.- Comuníquese.

A LA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

UBERFIL HERNÁNDEZ
Presidente

ESC. H. GUSTAVO FERNÁNDEZ DE MAGGIO
Secretario General

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1811/02

II-19

Expediente Nro.:
4001-001255-02

Montevideo, 13 de Mayo de 2002 .-

VISTO: el Decreto No. 29.921 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de mayo del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 1700/02, de 02/05/02, se modifica el Art. 1o. del Decreto No. 29.847, de 28/II/02, en la forma que se indica, relacionado con la obtención de boletos bonificados Categoría "A" a los estudiantes que concurren a algunos de los institutos que se indican;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Acondicionamiento Urbano a sus efectos.-

ERNESTO DE LOS CAMPOS, Intendente Municipal (I).-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

II-19

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ARMANDO MALDONADO
SUB-GERENTE ESPECIALIZADO